

**Información sobre la cuenta P (P-Konto)**  
**Información General sobre la Nueva Protección contra**  
**el Embargo de la Cuenta Corriente (Kontopfändungsschutz)**

Si su cuenta es embargada, debería usted en cada caso abrir en su banco la llamada cuenta protegida contra el embargo (cuenta P = P-Konto).

La cuenta P es la **única posibilidad de proteger su dinero**.

Usted tiene el derecho a que su cuenta corriente existente sea convertida en la mencionada cuenta P. Para que sea así, tiene que solicitarlo personalmente en el banco administrador de la cuenta. El plazo de tramitación del banco son 3 días hábiles como máximo. No obstante, el derecho legal a la apertura nueva de la cuenta (aunque sea la cuenta P) no existe.

Usted puede ser titular solamente de **una** cuenta como cuenta P. La posesión de varias cuentas P está prohibido y puede ser perseguido penalmente. Asimismo, la ley admite las cuentas P solamente como cuentas individuales. De esta manera, una cuenta conjunta (por ejemplo de los cónyuges) no puede ser llevada como cuenta P, sino tiene que ser dividida en dos cuentas individuales y después transformada en dos cuentas P.

*Usted puede solicitar la conversión en una cuenta P incluso en el caso de que su cuenta corriente ya esté embargada. Si la transformación en una cuenta P se realiza dentro de 4 semanas a partir de la notificación del embargo, entonces la protección de cuenta P vale retroactivamente - a partir de la notificación del embargo.*

El banco anunciará a SCHUFA (agencia alemana de protección de créditos) la transformación de una cuenta en la cuenta P, su cancelación y una eventual revocación. Si la entidad bancaria lo pregunta, recibirá la información de la SCHUFA si el/la titular de la cuenta ya dispone de una cuenta P (en otro banco). Este aviso debe impedir los abusos. No tiene **ningún** efecto en cuanto a la información de la SCHUFA sobre la solvencia del /de la titular de la cuenta.

**¿Qué abarca la protección? Desde el importe exento básico hasta el importe exento aumentado**

**El importe exento básico**

Si la cuenta P se embarga, entonces empieza a funcionar **la protección automática contra embargos** por la suma del **importe exento básico que alcanza actualmente 1.028,89 euros por mes natural**. Pero este importe se lo reembolsarán solamente en el caso de que en su cuenta exista un crédito. Por principio es conveniente tener la cuenta P siempre con saldo positivo.

Usted puede disponer del importe exento básico también después de que le sean notificados los embargos, por ejemplo incluso realizando giros y cargos. Esto no depende de la clase de ingresos (salario laboral, prestaciones sociales, reintegros de impuestos etc.) y de la fecha del pago.

Gefördert von:

## **Obligación de desembolso en el caso de las prestaciones sociales teniendo la cuenta con el saldo al debe**

Aunque usted tenga la cuenta con descubierto, podrá disponer del importe entero de las asignaciones familiares y de las prestaciones sociales, siempre dentro del plazo de 14 días después de ser abonadas en cuenta (protección contra la compensación- Verrechnungsschutz). En la cuenta P, el banco no obstante puede compensar siempre la comisión por la administración de la cuenta.

Atención: Al tener la cuenta en descubierto, para otros abonos (particularmente para el salario) no existe una protección contra la compensación!

*Advertencia:*

*Hasta ahora ha sido así que las prestaciones sociales tenían que ser desembolsadas para usted dentro de siete días a partir del abono en su cuenta embargada. ¡A partir del 01 de julio de 2010 se prolonga este plazo a 14 días! Sin embargo, este reglamento no vale para las cuentas P con superávit y tiene vigencia solamente hasta finales de 2011. ¡A partir del 01 de enero de 2012 existe la protección contra embargos solamente en las cuentas P!*

## **Con certificación: importe exento aumentado**

El importe exento básico otorgado automáticamente puede ser aumentado mediante una certificación. Si usted, debido a una obligación determinada por la ley, paga alimentos a una persona o a varias personas, o si recibe prestaciones sociales para terceros (por ejemplo para su compañera, hijastro), valen importes exentos aumentados correspondientes:

- 1.416,11 euros en el caso de un deber alimenticio
- 1.631,84 euros en el caso de dos deberes alimenticios
- 1.847,57 euros en el caso de tres deberes alimenticios
- 2.063,30 euros en el caso de cuatro deberes alimenticios
- 2.279,03 euros en el caso de cinco y más deberes alimenticios

*Adicionalmente son inembargables las **asignaciones familiares**, las cuales fluyan a la cuenta P embargada y, eventualmente, prestaciones sociales únicas (por ejemplo costes de una excursión escolar, primer mobiliario) – pero siempre solamente en el mes correspondiente.*

## **¿Dónde pueden obtenerse las certificaciones? Los órganos a los cuales usted puede dirigirse en su región**

Una certificación sobre el importe exento aumentado pueden expedirla los abogados, gestores de prestaciones sociales/ fondos compensadores de asignaciones familiares, patronos y consultorios para deudores con la autorización como consultorios sobre insolvencia.

Gefördert von:

Advertencia: Para muchas entidades bancarias de crédito es suficiente como certificación si usted presenta la resolución administrativa sobre prestaciones y de esta manera ellas comprueban, para cuántos miembros del grupo familiar usted recibe las prestaciones. La liquidación salarial debería ser aceptada como certificación si su salario laboral es embargado. El cobro adicional de asignaciones familiares debería ser comprobado mediante extractos de cuenta.

**Atención:**

*Muchos centros de consultas para los deudores no expiden las certificaciones por demasiado trabajo o por falta de medios financieros. Por eso usted tiene que preguntar previamente por teléfono si la oficina correspondiente expide certificaciones. Si no es así, usted obtendrá la información a quién usted puede dirigirse.*

Si la entidad bancaria de crédito no acepta la documentación presentada por usted o si usted no encuentra en su región ningún órgano certificador, será competente el tribunal ejecutivo del juzgado local o – si el embargo lo ejecuta un acreedor público – el órgano recaudador de este acreedor.

**¿Qué es lo que se necesita para la certificación / la resolución sobre el desbloqueo?**

Para comprobar su derecho al importe exento aumentado único o permanente, tiene que presentar varios documentos. Entre ellos:

- comprobantes sobre los pagos alimenticios realmente efectuados (por ejemplo recibos, extractos de cuenta, confirmaciones, etc.)
- resoluciones administrativas sobre prestaciones en cuanto a las prestaciones corrientes sociales (por ejemplo ALG I = subsidio por desempleo I, ALG II, seguridad social básica /Grundsicherung/ conforme al SGB XII = código social XII)
- resoluciones administrativas sobre prestaciones sociales únicas (por ejemplo excursiones escolares, primer mobiliario etc.)
- comprobante sobre el cobro de asignaciones familiares (por ejemplo extractos de cuenta)

*Una certificación de muestra la encontrará usted bajo:*

[www.f-sb.de/service\\_ratgeber/pkonto/P-Konto\\_Bescheinigung\\_2011.pdf](http://www.f-sb.de/service_ratgeber/pkonto/P-Konto_Bescheinigung_2011.pdf)

Gefördert von:

## **Desbloqueo individual según la tabla de embargos**

Si en su cuenta P embargada entran retribución laboral, prestaciones sustitutivas del salario (por ejemplo pensión de jubilación, subsidio por enfermedad, subsidio por desempleo etc.) o ingresos procedentes de actividad por cuenta propia, que exceden el importe exento básico automáticamente protegido por el monto de 1028,89 EUR o el importe exento aumentado debido a los deberes alimenticios, usted tendrá que dirigirse ulteriormente al tribunal ejecutivo o servicio recaudador del acreedor público y solicitar el desbloqueo individual conforme a la tabla de embargos.

Usted debe hacerlo también en el caso de que tenga gastos adicionales causados por enfermedad o por ejercer su profesión (por ejemplo altos gastos de transporte por ser trabajador quien viaja diariamente entre su domicilio y lugar de trabajo).

**Advertencia:**

*Si usted no es titular de una cuenta P, necesita en principio la resolución sobre desbloqueo del tribunal ejecutivo o – si el embargo lo ejecutó un acreedor público - del servicio recaudador de ese acreedor. Sin embargo, a partir del 01-01-2012 seguirá existiendo la protección contra embargos solamente en las cuentas P! Note:*

## **Traslado al mes siguiente**

Si el importe protegido contra embargos no se agota hasta finales del mes natural, el resto del crédito se trasladará al mes siguiente y usted podrá disponer de él además de su crédito mensual protegido. Durante el mes siguiente, usted tendrá que gastar entonces por lo menos la suma trasladada.

**Atención:**

*Las informaciones detalladas sobre la cuenta P en la declaración conjunta del grupo de trabajo de los consultorios para deudores de las asociaciones y federaciones de la economía crediticia alemana (comité central crediticio) usted las encontrará bajo:*

<http://schuldnerberatung-hessen.de/tagung-kontopfaendung/P-Konto-Information%20fuer%20Betroffene.pdf>

**Gefördert von:**